



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el señor RUGERO BALLESTAS NARVAEZ, en contra de la señora MARELVI ESTHER DE LAS SALAS PEREZ, a la que le correspondió el número de radicación 08638-40-89-003-2021-00056-00. Sírvase proveer. Sabanalarga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00056-00
DEMANDANTE:	RUGERO BALLESTAS NARVAEZ
DEMANDADO:	MARELVI ESTHER DE LAS SALAS PEREZ

### ASUNTO

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por el señor RUGERO BALLESTAS NARVAEZ, en contra del señor MARELVI ESTHER DE LAS SALAS PEREZ, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía presentada por el señor RUGERO BALLESTAS NARVAEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora MARELVI ESTHER DE LAS SALAS PEREZ, para el cumplimiento de la obligación contenida en una letra de cambio. No obstante, de la revisión de la demanda, se advierte que no se le da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, ya que no se determina lo pretendido por la demandante con precisión y claridad, pues no establece con exactitud los periodos entre los que se deben liquidar los intereses corrientes y moratorios.

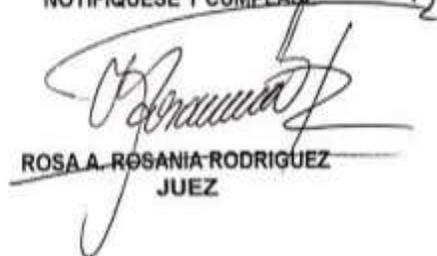
Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3º del artículo 90 ibidem se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para aclarar el defecto señalado, so pena de rechazo.

Por lo dicho, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor RUGERO BALLESTAS NARVAEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora MARELVI ESTHER DE LAS SALAS PEREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2  
  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 17 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 033

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO



**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef04b6ebca572c4ce7eaaf0c91d4d927392ef5d16d32831690dfddba969fad90**

Documento generado en 16/03/2021 05:56:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**